

31.693% 020579

0080
OCHENTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

24-07-14
base

Dra. Mariela Pozo Acosta

24 JUL 2014

PRIMERA
COPIA

0000715316

De la escritura de _____
. COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por _____
GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y
MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

Fecha de Otorgamiento _____
. 10 DE MARZO 2014

A Favor _____
CHRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA

Parroquia _____

Cuántia _____
12,046,00

SERVICIOS CIDADANOS



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO de 2.0

Quito, a _____ de _____
30 ABRIL 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

S.A

IN-0000011



N-0000011

84-
ochenta y cuatro

EXTRACTO

FECHA

10 DE MARZO DE 2014

ESCRITURA

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGANTES

GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE
MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

170062593-0
170062832-8

GRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA

171588088-4

OBJETO

INSCRIPCION

CUANTIA

USD: 12.046.00

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

Dra. Mariela Pozo Acosta

0078
SESENTA Y OCHO

Escritura N°.- 2014-17-01-31-P

COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

GONZALO GALO BENALCÁZAR CLERQUE Y

MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE

A FAVOR DE

CHRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA

CUANTIA: 12.046.00 USD.

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de marzo del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora

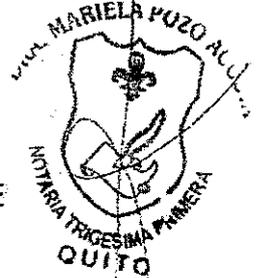
MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores CÉSAR GONZALO BENALCÁZAR PAVÓN, PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN Y ANA PATRICIA BENALCÁZAR PAVÓN, en su calidad de mandatarios de los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcazar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, de acuerdo al poder especial que se adjunta como documento habilitante: y por otra parte el Señor Abdón Olivo Reina Castro, quien estipula a favor del Señor Christian Ismael Cuaical Reina, conforme lo dispone el Art. 1465, del Código Civil, vigente, mayor de edad, de estado civil soltero.- Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar; y, hábiles a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este.- Señora Notaria.- En el Registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una más de la que conste un contrato de Compra Venta de derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

-87-
@HENTAYDOS

1 y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al
2 otorgamiento de esta Escritura Pública comparecen los cónyuges señores Gonzalo
3 Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, mayores de
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados y
5 residentes en éste cantón, Distrito Metropolitano de Quito, debidamente
6 representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto
7 Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, mediante Poder Especial
8 debidamente otorgado, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera
9 del Cantón Quito, en calidad de VENDEDORES; y, el Señor Abdón Olivo Reina
10 Castro, quien estipula a favor del Señor Christian Ismael Cuaical Reina, conforme
11 dispone el Art. 1465, del Código Civil, vigente, mayor de edad, de estado civil
12 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en éste Cantón, Distrito
13 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, como socio del Comité Promejoras
14 del Barrio Santa Anita de Calderón, en calidad de COMPRADOR.-SEGUNDA:
15 ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y
16 María Yolanda Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número
17 CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la
18 parroquia Calderón de este Cantón, mediante adjudicación hecha en Remate
19 dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado
20 treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Dr. Ulpiano
21 Gaybor, e inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y
22 autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Metropolitano
23 Zona Calderón DMQ-, en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el
24 veinte y ocho de diciembre del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del
25 Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos
26 mil trece.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los
27 cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina
28 Pavón Puente, debidamente representados por los señores César Gonzalo

Dra. Mariela Pozo Acosta

0077
SESENTA Y SIETE



1 Benaicázar Pavón, Pablo Roberto Benaicázar Pavón y Ana Patricia Benaicázar
2 Pavón, en forma libre y voluntaria, por el presente instrumento público, dan en
3 real y perpetua enajenación a favor del señor Abdón Olivo Reina Castro, quien
4 estipula a favor del Señor Christian Ismael Cuaical Reina, el porcentaje de uno
5 punto seiscientos noventa y tres, (1,693%) de los derechos y acciones, fincados en
6 el Lote No. Cuatro, del inmueble que ha sido subdividido, señalado en la cláusula
7 segunda del presente instrumento, cuya superficie total del lote No. 4, es de veinte y
8 cinco mil quinientos treinta coma ochenta y ocho metros cuadrados. CUARTA:
9 LINDEROS GENERALES DEL LOTE CUATRO.- Los linderos generales del bien
10 inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia de esta
11 compra venta son los siguientes: NORTE: En 398,73 con calle s/n; SUR: En 336,04
12 con calle s/n, 18,99 con lote 2 y 29,25m con propiedad privada; ESTE: En 75,06m
13 con calle s/n;y, OESTE: En 74,34m con calle s/n.-QUINTA: PRECIO.- El precio
14 libremente pactado por las partes, por los derechos y acciones enajenados es en la
15 suma de DOCE MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (\$ 12.046.00 U.S.), valor que el Comprador ha cancelado en su totalidad y
17 los Vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin que tengan
18 en consecuencia, nada que reclamar ni en el presente, ni en el futuro.- SEXTA:
19 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores transfieren a favor del
20 comprador, el dominio y posesión de los derechos y acciones, materia de ésta
21 compraventa, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos
22 anexos al predio, sin reserva de ninguna naturaleza, a más de la hipoteca por obras
23 de Urbanización a favor del Municipio.- SEPTIMA: El comprador declara que recibe
24 los derechos y acciones, a su entera y completa satisfacción.- OCTAVA:
25 DECLARACIÓN. Por cuanto los derechos del comprador, mira a su interés
26 individual renuncia a cualquier derecho, sin que se reserve a presentar cualquier
27 acción judicial y/o constitucional en el presente ni en el futuro en contra de los
28 vendedores, ya sea respecto al porcentaje de los derechos y acciones, ya sea por el

-81-
CIENTA Y UNO

1 valor pagado, ya sea por el contrato privado de promesa de compraventa suscrita
2 con el vendedor, o ya sea por cualquier causa, razón o circunstancia, originada y/o
3 derivada de los anteriores y de este contrato respecto a los derechos y acciones que
4 se enajenan, por lo que el comprador nada tiene que reclamar a los vendedores por
5 la compraventa que se realiza en este instrumento.- Adicionalmente, se deja
6 constancia que, los nombres del señor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque son los
7 que constan en el documento público de identificación o cédula de ciudadanía, no
8 obstante y de acuerdo a la partida de matrimonio consta como Gonzalo Nelson Galo
9 Benalcázar Clerque, sin embargo se trata de la misma persona natural. NOVENA:
10 GASTOS y AUTORIZACIÓN. Todos los gastos que demande la presente escritura
11 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, serán de
12 cuenta del comprador, inclusive el de Plusvalía si existiere.- El comprador queda
13 autorizado para solicitar ya sea personalmente o por interpuesta persona la
14 inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- DECIMA:
15 SUBROGACIÓN.- Conforme la parte compradora, acepta la transferencia
16 realizada a su favor, así como la hipoteca a favor del Municipio de Quito por
17 obras de urbanización, por lo que, se subrogan en la obligación a beneficio de la
18 entidad Municipal.- DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Presentes los contratantes,
19 manifiestan que conocen y aceptan el contrato de arriendo que pesa sobre los
20 derechos y acciones que compran así como también el contenido íntegro de ésta
21 escritura, por convenir a sus respectivos intereses.- DÉCIMA SEGUNDA:
22 DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes señalan libre y
23 voluntariamente que su domicilio es la ciudad de Quito, y que, para los casos
24 de conflicto que se originen de este contrato, se someten al trámite verbal sumario,
25 ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito.- Firmada)
26 Doctora Patricia Rodríguez, matrícula profesional número ocho mil
27 cuatrocientos doce.- Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ EL
28 CONTENIDO DE LA MINUTA). Se cumplieron los preceptos legales del caso: y



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

MARIELA GUZMAN ACOSTA
SECRETARIA DE ASESORIA LEGAL
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No 0041

EC. MAURICIO LEON GUZMAN

SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según los Arts. 565 y 567, de la Codificación al Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 09, de enero 15 de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, designó Ministra de Bienestar Social a la Eco. Jeannette Sánchez Zurita, Secretaria de Estado que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 de 2007, se faculta al Subsecretario General otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 205-DAL-OS-SR-07 de 21 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos pertinentes.

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al ~~COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"~~, con domicilio en la Parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIONES ALGUNAS. PICHINCHA

COORDINADORA
SECRETARIA DE ASESORIA LEGAL
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ARCHIVO

76



0041

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL**

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA Y/O PASAP.	NACIONALIDAD
ALAY DELGADO	DIANA ELIZABETH	171907992-1	ECUATORIANA
ARROYO BENALCÁZAR	WISTO EDMUNDO	100123413-5	ECUATORIANA
ATUPAÑA GUAMÁN	MANUEL FAUSTO	060355177-1	ECUATORIANA
BENALCÁZAR FLORES	CARLOS DELFIN	170320509-4	ECUATORIANA
BENAVIDES DÍAZ	MIRIAN ROSALBA	040086124-1	ECUATORIANA
BENAVIDES HUERA	GERMANIA NOEMÍ	170867945-9	ECUATORIANA
BENAVIDES ITUYAN	ANA PATRICIA	040150295-0	ECUATORIANA
BENAVIDES ITUYAN	ELISA PIEDAD	040104056-3	ECUATORIANA
BETÚN	CARLOS MARÍA	060230647-4	ECUATORIANA
BRAVO MONCADA	MARÍA GUILLERMINA	070146141-0	ECUATORIANA
BUSTAMANTE	ROSARIO PEDRO PABLO	170784032-6	ECUATORIANA
CAMUENDO GUALSAQUÍ	JOSÉ ANTONIO	170561025-9	ECUATORIANA
CAMPOS VALENCIA	VÍCTOR AQUILES	080089366-1	ECUATORIANA
CAMPOVERDE LUNA	LEONEL PATRICIO	110345071-2	ECUATORIANA
CAMPAÑA PULLAS	JOSÉ LUIS	172309280-3	ECUATORIANA
CANCHALA GUACALES	KATTY NOEMÍ	040142132-6	ECUATORIANA
CABRERA MORA	MARÍA ELIZABETH	110325401-5	ECUATORIANA
CARRERA PEÑA	ANGEL HUMBERTO	170557034-7	ECUATORIANA
CONFORME TUBAY	RAMÓN GREGORIO	130785700-1	ECUATORIANA
CONFORME TUBAY	VICENTE MIGUEL	130852230-7	ECUATORIANA
CONSTANTE MOREIRA	RAMÓN ARTURO	130581450-9	ECUATORIANA
CUATÍN RUANO	SEGUNDO BOLÍVAR	170781888-4	ECUATORIANA
CUALCHI	LUIS FABIÁN	171169660-7	ECUATORIANA
CUAYCAL MASMUTA	JOSÉ MESÍAS	170984101-7	ECUATORIANA
CORTEZ REA	MANUEL MESÍAS	060286712-7	ECUATORIANA
CUAICAL CARLOSAMA	JOSÉ FIDENCIO	170820921-6	ECUATORIANA
CUAICAL REINA	CHRISTIAN ISMAEL	171588088-4	ECUATORIANA
CUENCA RAMOS	LUIS ALFREDO	170930635-9	ECUATORIANA
CHACÁN	ANGEL RAMIRO	171195006-1	ECUATORIANA
CHAMORRO ROSA	ELVIRA	170614419-1	ECUATORIANA
CHASING CHILA	CARLOS MEDARDO	080207202-5	ECUATORIANA
CHINGA DELGADO	JOSÉ ROLANDO	130530697-7	ECUATORIANA
CHITAN TEPU	LIBARDO TEÓFILO	040142362-9	ECUATORIANA
DÍAZ AYALA	LUIS ARTEMIO	040113488-7	ECUATORIANA
DÍAZ AYALA CAMPOS	ALFREDO	040109182-2	ECUATORIANA
DÍAZ CHUQUÍN	JOSÉ TEODORO	100187432-8	ECUATORIANA
ESCOBAR PICO	JUANA MARÍA	180142419-1	ECUATORIANA
ESPINOZA PEÑAFIEL	ENMA LUCÍA	170789074-3	ECUATORIANA
ESTRADA RAMÍREZ	LUIS IVÁN	040051531-8	ECUATORIANA
ESTRADA RAMÍREZ	HUGO NAPOLEÓN	040079630-6	ECUATORIANA
ESTRADA RAMÍREZ	MARCIA LORENA	171611773-2	ECUATORIANA
ESMERALDA VÉLEZ	WITON MANUEL	171443336-2	ECUATORIANA
FARINANGO CABASCANGO	SILVIO IVÁN	171543653-9	ECUATORIANA
FARINANGO CABASCANGO	RAÚL ANÍBAL	171260190-3	ECUATORIANA

#

E

clh

0075
SECRETARÍA

0041

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

PULLAS GONZÁLEZ MAURICIO EDWIN	171477994-7	ECUATORIANA
PULLAS GONZÁLEZ OLGA ELLOVINA	170791255-4	ECUATORIANA
PULLAS GONZÁLEZ NELSON GILBERTO	170412991-3	ECUATORIANA
QUELAL CAIZALITIN OLGA MARTHA	170287997-2	ECUATORIANA
QUELAL CAIZALITIN JORGE EDUARDO	170001046-3	ECUATORIANA
QUILUMBA CHUSHIG MANUEL	170342692-2	ECUATORIANA
QUISHPE TAMBACO MARCO VINICIO	170986021-8	ECUATORIANA
QUISHPE TAMBACO SUSANA RAQUEL	171193824-9	ECUATORIANA
QUISHPE TUTILLO JUAN MANUEL AMABLE	170165159-6	ECUATORIANA
REINA CASTRO SEGUNDO ROSENDO	040026437-0	ECUATORIANA
REINA ROSERO MILTON SEGUNDO	171096629-0	ECUATORIANA
REINA ROSERO ROSA MARLENE	171206921-8	ECUATORIANA
RIVERA CAIZA JOSÉ NICOLÁS	050120877-1	ECUATORIANA
ROMERO REA MIGUELINA EFIGENIA	171093222-7	ECUATORIANA
ROSARIO ENCARNACIÓN UBALDO BLADIMIRO	171181016-6	ECUATORIANA
RUEDA ESTRADA YOLANDA JANNETH	040138481-3	ECUATORIANA
SÁENZ ATIENCIA MARCO ANTONIO	170822340-7	ECUATORIANA
SAMUEZA QUILUMBA JORGE OSWALDO	171105122-5	ECUATORIANA
SAMUEZA SIMBAÑA MANUEL	170274470-5	ECUATORIANA
SARANGO MAZA MILTON ALONSO	150044292-4	ECUATORIANA
SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA	170497270-0	ECUATORIANA
TACO CALLATASIG MARÍA DELFINA	171454385-5	ECUATORIANA
TACURI VILLA CELIA MARÍA	170575893-3	ECUATORIANA
TACURI VILLA LUIS ENRIQUE	010324318-4	ECUATORIANA
TATAYO CUICHAN MARÍA MERCEDES	170631201-2	ECUATORIANA
TITUANA TUPIZA JOSÉ ALGIDES	170922567-4	ECUATORIANA
TUFIÑO MOSQUERA LUIS NEPTALÍ	170095227-6	ECUATORIANA
VINOCUNGA VINOCUNGA SEGUNDO HERNÁN	050228934-1	ECUATORIANA
VILLARREAL PEDRO RAFAEL	040051474-1	ECUATORIANA
YAGUAPAZ CUASPUD CARLOS IVÁN	100231332-6	ECUATORIANA
ZAMBRANO DUARTE ANGEL ANTONIO	130898783-1	ECUATORIANA



Art. 3.- Disponer que el COMITÉ, una vez adquirida personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de Directiva, e ingreso y salida de socios, conforme al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITÉ, y al Presidente como su Representante Legal.

-79-
SECRETARÍA



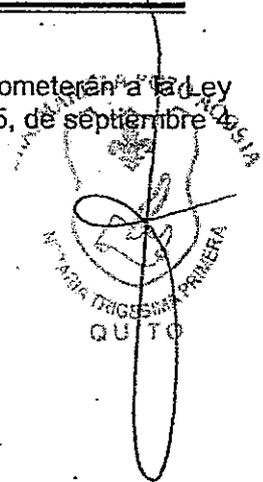
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Art. 5.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.145, de septiembre de 1997, o a la justicia ordinaria.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **7 MAR 2007**



EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL

U.E. / MTB. / SR.

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
	COPIA DE LA COPIA - Certificado -
RESPONSABLE	
FECHA:	

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
	ARCHIVO
FECHA	06 MAR 2007

-78-
SETENTA Y OCHO

1978



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Ministerio de Inclusión Económica y Social

OFICIO No. 6160 DAL-OS-SR-08

Trámite No. 14647-MIES-E

Quito, 18 JUL. 2008

Señor
Segundo Reina Castro
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS
DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 8 de julio de 2008, con noventa y ocho fojas útiles, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios -del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de Asamblea de 15 de julio de 2007.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

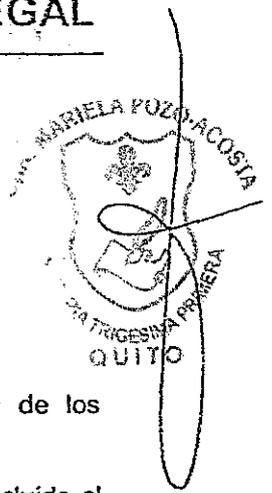
ALBÁN PORTILLA HUMBERTO ANÍBAL
ALMAGRO CEVALLOS CARMEN AMELIA
BERMEO ACURIO VIOLETA EDELINA
CUMBAL CANCHALA JUAN MIGUEL
CUMBAL CANCHALA JOSÉ ADOLFO
CAMPOS PEÑA DOMINGA LUZMILA
CARTAGENA RODRÍGUEZ ARIEL FERNANDO
CHUGCHILÁN RONQUILLO JUAN CARLOS
DÍAZ HENRY CECILIO
GUILCA GUAMÁN ANDRÉS
GONZAGA MAZA MIGUEL VITELIO
GUZÑAY GUAMBO MARGARITA
JUELA CORTE MARÍA MARGARITA
MONTESCÉ GUADAMUD JULIA MARLENE
ORTIZ BRAVO MANUEL FRANCISCO
ORTEGA ORDÓÑEZ HÉCTOR JOFFRE
PRÓANO OYOS SARA VIOLETA
PEÑALOZA PACHECO MÓNICA ALEJANDRINA
PALADINES GÓMEZ MARIBEL
PEÑA BARAHONA FABIOLA
QUEZADA PINTO CARLOS PORFIRIO
REINA ROSERO SEGUNDO ROSENDO
REINA ROSERO MECÍAS JAVIER
RUANO CHEZA GERMAN GONZALO
SOTELO SUBÍA EDGAR MANUEL
SÁENZ LOGAÑA LUIS ERNESTO
TOAPANTA TOAPANTA EDISON ROBERTO
TOAPANTA COQUE JUAN MANUEL
ULLAGUARI JOSÉ ELIAS

MIES	COORDINACIÓN
	ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	06 JUL 2008



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

VILLARREAL USAMA CRISTINA GIOVANNA
VELASCO BURBANO BYRON LIBARDO
VERDEZOTO BRAVO VÍCTOR HUGO
VERDEZOTO BRAVO WILMER JAVIER
VERDEZOTO BRAVO LUIS RENÉ
YUBAILLO YUCAILLA JOAQUÍN



La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los
peticionarios.

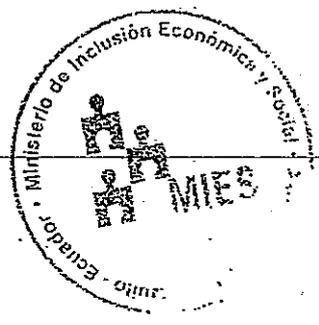
Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el
periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el
ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Ruano

14/07/2008



 <p>COORDINACIÓN ZONAS - PICHINCHA</p> <p>COPIA DE LA COPIA - Lo Certifico -</p> <p>RESPONSABLE:</p> <p>FECHA:</p>

	<p>COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA</p> <p>ARCHIVO</p> <p>RECIBIDA 05 MAYO 2008</p>
---	--

-77-
Setenta y siete

1978



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. 6160 DAL-OS-SR-08

Trámite No. 14647-MIES-E

Quito, 18 Jul. 2008

Señor
 Segundo Reina Castro
 PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS
 DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"
 Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 8 de julio de 2008, con noventa y ocho fojas útiles, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de Asamblea de 15 de julio de 2007.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

ALBÁN PORTILLA HUMBERTO ANÍBAL
 ALMAGRO CEVALLOS CARMEN AMELIA
 BERMEO ACURIO VIOLETA EDELINA
 CUMBAL CANCHALA JUAN MIGUEL
 CUMBAL CANCHALA JOSÉ ADOLFO
 CAMPOS PEÑA DOMINGA LUZMILA
 CARTAGENA RODRÍGUEZ ARIEL FERNANDO
 CHUGCHILÁN RONQUILLO JUAN CARLOS
 DÍAZ HENRY CECILIO
 GUILCA GUAMÁN ANDRÉS
 GONZAGA MAZA MIGUEL VITELIO
 GUZÑAY GUAMBO MARGARITA
 JUELA CORTE MARÍA MARGARITA
 MONTESCÉ GUADAMUD JULIA MARLENE
 ORTIZ BRAVO MANUEL FRANCISCO
 ORTEGA ORDOÑEZ HÉCTOR JOFFRE
 PROAÑO OYOS SARA VIOLETA
 PEÑALOZA PACHECO MÓNICA ALEJANDRINA
 PALADINES GÓMEZ MARIBEL
 PEÑA BARAHONA FABIOLA
 QUEZADA PINTO CARLOS PORFIRIO
 REINA ROSERO SEGUNDO ROSENDO
 REINA ROSERO MECÍAS JAVIER
 RUANO CHEZA GERMAN GONZALO
 SOTELO SUBÍA EDGAR MANUEL
 SÁENZ LOGAÑA LUIS ERNESTO
 TOAPANTA TOAPANTA EDISON ROBERTO
 TOAPANTA COQUE JUAN MANUEL
 ULLAGUARI JOSÉ ELIAS

MIES	COORDINACIÓN
	ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	06 JUL 2008



Ministerio de Inclusión Económica y Social

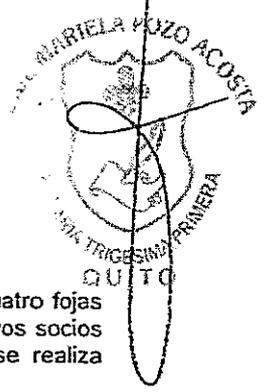
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

TRÁMITE: 2009-9564-MIES-E

OFICIO No. 00140 -DAL-SR-MIES-09

Quito,

22 JUN 2009



Señor
Segundo Reina Castro
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS
DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n., ingresado a esta Secretaría de Estado el 03 de junio de 2009, con veinte y cuatro fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 16 de diciembre de 2008, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"; cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. ARTOS ANDINO MILTÓN PATRICIO | 4. ACUCHI ZAMBRANO ÁNGEL HUMBERTO |
| 2. ATUPAÑA QUISI JUAN MARÍA | 5. MADRID CASTRO RAMÓN RAMIRO |
| 3. LLUMIGUSIN CAISALUISA LUIS ALFREDO | 6. RUEDA ESTRADA ADRIANA XIMENA |

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC- para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

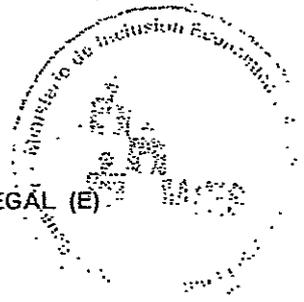
Si su organización no consta en el RUOSC a pesar de tener el RUC es necesario que el representante legal se acerque a la oficina de SRI más cercano, o en la página de inicio del portal www.sociedadcivil.gov.ec ingrese al ícono "soporte conectado" y se pondrá en contacto con un sistema del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

Para mayor información, llame al 18002SOCIO (1800276246), o al 023983000 Ext. 1006.

Atentamente,

Segundo Ruano
DIRECTOR DE-ASESORÍA LEGAL (E)

SR
10.06.2009



<p>COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA</p> <p>COPIA DE LA COPIA - Certifico -</p> <p>RESPONSABLE _____</p> <p>FECHA: _____</p>

<p>COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA</p> <p>ARCHIVO</p> <p>FECHA 06 JUN 2009</p>
--

-76-
Setenta y seis

Quito, 08 de junio de 2011

Señor

Luis Neptali Tufiño Mosquera

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON

En su Despacho.

De mis consideraciones:

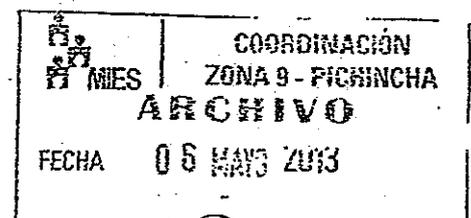
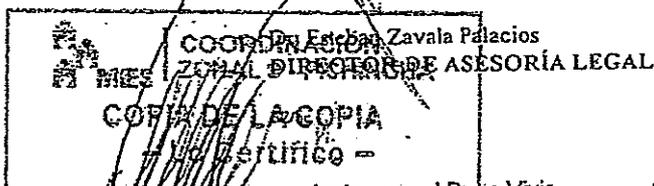
En referencia al oficio No. s/n de 05 de mayo de 2011, remitido a esta Secretaría de Estado, el 06 de mayo de año en curso, signado con el No. 6403-DSG_SG-MIES-2011-EXT, en ochenta y cuatro (84) fojas útiles, mediante el cual se solicita el registro de nuevos socios al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 189 de 1 de octubre 2010, procedo a tomar debida nota de la inclusión de nuevos socios, resuelta en Asamblea General de 24 de abril de 2011, se registra comó sigue:

ACUÑA TAPIA WILSON	LOOR SANTOS JUAN JOSÉ
BARRERA QUISHPE MARIANA DE JESÚS	MALES COTACACHI JOSÉ RAFAEL
BOLAÑOS MONTOYA WILSON NELSON	MOLINA MONTENEGRO EDWIN EDUARDO
BOLAÑOS VACA MARTHA ALEXANDRA	MOREIRA ANZULES LIDER
BUSTAMANTE BUSTAMANTE DARIO JAVIER	ORTÍZ NIETO ARMANDO PINEDA
CALAPAQUI CALAPAQUI LUIS GUILLERMO	PASPUEL PUEDMAS NOEMÍ
CARRERA OREJUELA JOSÉ	ROMERO VERDESOTO AIDA SONIA
CELORIO FARINANGO ADRIÁN NÉSTOR	ROSADO BAZURTO MARIO OMAR
CONFORME TUBAY JUAN PASCUAL	ROSARIO CASTRO HERMEL GUSTAVO
CUNÍN SANTANDER JOSÉ DANIEL	RUÍZ RUÍZ JESSICA NATHALY
CURAY CRUZ CARLOS	SAHONA VALENCIA LUIS ARMANDO
GONZÁLEZ OROZCO CARMEN DE LOURDES	SANTANDER SANTANDER MARÍA ROSARIO
GUALACATA TRAVIZ JOSÉ MANUEL	TENESACA LUNA ÁSAEL
GUAMIALAMÁ BRAVO JOSÉ ABRAHAM	UCHUBANDA CADENA NELSON MILTON
GUERRA MASMUTA SEGUNDO LEOPOLDO	VERA CARRIÓN PATRICIO RAMIRO
JIMÉNEZ GONZÁLEZ YOVANNY ALBERTO	VILLAREAL REINA LUIS ARMANDO
LOOR SANTOS EVER GENARO	

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

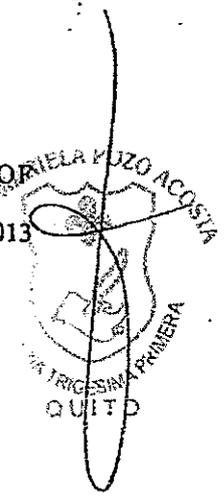


0071
SESENTA Y UNO



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0639-ORIELA KUZO ACOSTA
Quito, D.M., 16 de febrero de 2013



Señor
Luis Neptalí Tufiño Mosquera
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON
Quito

De mi consideración:

En respuesta a su oficio Nro. 45-P.L.T. ingresado a la Coordinación Zonal 9 de MIES-Pichincha, el 01 de febrero del 2013, con trámite Nro. MIES-CZ-9-2013-0453-EXT, con treinta y ocho fojas útiles (38), mediante la cual solicita la inclusión y exclusión de socios del "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERÓN", aceptados en la asamblea general del 30 de septiembre del 2012, con domicilio en El Barrio Santa Anita de Calderón, parroquia Calderón, provincia de Pichincha, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 000086 de 07 de agosto del 2012, procedió a su REGISTRO de la siguiente manera:

REGISTRO DE SOCIOS

- 1.-Mariana Etilma Abad Correa
- 2.-Camoverde Luna Jimmy Santiago
- 3.-Gagñay Quinatoa René Raúl
- 4.-Garces Arboleda Nedelka Lilibeth
- 5.-Gurumendi Andrade Evelyn Cristina
- 6.-Mero Cañizares Flerida Cecilia
- 7.-Monica Mercedes Panta Posligua
- 8.-Revelo Belalcázar Luis Alberto
- 9.-Rodriguez Hidalgo Vairo Anibal
- 10.-Tapia Rosero Pedro Rafael
- 11.-Zambrano Cedeño Ángel Agustín
- 12.-Zambrano Duarte Efraín Agustín
- 13.-María Elisa Tapia Rosero

EXCLUSIÓN DE SOCIOS

- 1.- Kartty Canchala Guacales
- 2.- Carlos Chasing
- 3.-Mónica Alejandrina Peñalosa
- 4.-Jaquin Yumbaillo

MIES	COORDINACIÓN
	ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	06 FEBRERO 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	<i>[Signature]</i>

Abaniel
21-11-2013

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicios del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en la Coordinación Zonal 9

-75-
setenta y cinco

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0639-OF

Quito, D.M., 16 de febrero de 2013

Pichincha del MIES serán legales, para lo cual el Comité deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Afortunadamente

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:

- MIES-CZ-9-2013-0453-EXT

dg

 MIES	COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
COPIA DE LA COPIA - Lo Certifico -	
RESPONSABLE	_____
FECHA:	_____

Dra. Mariela Pozo Acosta

ESCRITURA No



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA

GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y
MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

A FAVOR DE:

ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON,
CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON y
PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN

C: INDETERMINADA

F.M.

DI 2 COPIAS (3) (4)
SER 3 5103

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día veintiuno de junio del dos mil once, ante mí la
Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera
de este Cantón, comparecen comparece los señores:
GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA

-74-
setenta y cuatro

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 GEORGINA PAVON PUENTE, de estado civil casados
2 sí, de ochenta y tres y ochenta y nueve años de edad,
3 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos,
4 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,
5 a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 presentado su cédula de ciudadanía; y, me piden que
7 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
8 minuta que íntegramente transcrita a continuación dice:
9 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
10 a su cargo, sírvase incorporar el siguiente PODER
11 ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al
12 otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges
13 doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y señora María
14 Yolanda Georgina Pavón Puente, por sus propios y
15 personales derechos, y por los que tienen formado en la
16 ~~sociedad conyugal, a quienes en adelante se les~~
17 denominará los poderdantes.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-
18 Los cónyuges, doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y
19 señora María Yolanda Georgina Pavón Puente por sus
20 propios y personales derechos y por los que tienen
21 formado en la sociedad conyugal, instituyen como
22 apoderados especiales al señor Doctor César Gonzalo
23 Benalcázar Pavón, la Licenciada Ana Patricia Benalcázar
24 Pavón y el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón, a
25 fin de que a nombre y en representación de los cónyuges
26 doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y señora María
27 Yolanda Georgina Pavón Puente entre otros actos
28 realicen lo siguiente: a) Administren todos los bienes

mueble
cualq
públi
poder
den
civi
qued
cons
tipo
COMI
cie
con
la
inc
ac
Pr
sc
na
c
c
E
l
23
24
25
26
27
28

Dra. Mariela Pozo Acosta



dos en... muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Suscriban
de edar... cualquier tipo de contrato privado o por escritura
toriano... pública de bienes muebles e inmuebles a nombre de los
le Quila... poderdantes, vendan y enajenen, permuten o hipotequen,
habera... den en anticresis, constituyan y liquiden fideicomisos
iden qu... civiles o mercantiles de cualquier índole; así también
iguiente... quedan los mandatarios facultados a realizar la
ón dice... constitución y/o cancelación y/o levantamiento de todo
blicas... tipo de gravámenes; c) Suscriban escrituras públicas de
e PODER... compraventa de bienes inmuebles, sean como cuerpo
cen al... cierto y/o como derechos y acciones, en calidad de
ónyuges... compradores o de vendedores; y, en especial, suscriban
a Maria... la o las escrituras públicas de compraventa global y/o
pios y... individual como cuerpo cierto y/o como derechos
o en la... acciones del lote o lotes de terreno a favor del Comité
se les... Pro-Mejoras Barrio "Santa Anita de Calderón", de los
ECIAL... socios de dicho Comité y/o de terceras personas
érg... naturales o jurídicas, de la Hacienda Santa Anita y/o
or sus... constituir sobre ellos gravámenes hipotecarios y/o
tienen... constituir cualquier tipo de fideicomisos; d) Obtengan
como... préstamos y suscriban todo tipo de documentos
onzalo... bancarios, títulos valores, ejecutivos, escrituras
lcázar... públicas, para la obtención de dichos préstamos,
vón, a... inclusive constituyendo cualquier garantía sea
nyuges... hipotecaria, prendaria, fideicomisos u otras, de bienes
María... de propiedad de los poderdantes sea para garantizar
actos... créditos directos o a favor de terceras personas, para
bienes... lo cual quedan autorizados a suscribir todo cuanto

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 documento público o privado se requiera para sus
2 efecto; e) Suscriban contratos de arrendamientos,
3 cobren las pensiones y extiendan recibos y/o facturas
4 de cancelación de las mismas; f) Reciban o den dinero
5 mutuo, anticresis o en depósitos, a cualquier título,
6 aceptando o constituyendo hipoteca, prendas u otras;
7 Judicial o extrajudicialmente cobren o perciban todos
8 los créditos que se adeudaren a los mandantes, recibiendo
9 el dinero o valores que recaudaren, confieran recibos,
10 otorguen cancelaciones y den finiquitos. Para este
11 efecto los mandatarios podrán hacerlo por si mismos
12 en su defecto, quedan expresamente facultados para
13 encargar a cualquier persona, mediante autorización
14 escrita, a fin de que cumplan con lo mencionado en este
15 literal, esto es, cobrar o percibir valores en dinero
16 que adeudaren a los mandantes y otorgar recibos, así
17 como, quedan autorizados para recibir la cosa materia
18 del litigio y/o desistir de cualquier litigio judicial,
19 administrativo y/o constitucional; h) Abran o cierren
20 cuentas corrientes, de ahorros, inversiones o de
21 cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones,
22 cooperativa de ahorro y de crédito en el Ecuador y/o en
23 el exterior, y las administren, o realicen cualquier
24 tipo de contrato o transacción financiera en cualquier
25 institución financiera determinada en la Ley General de
26 Instituciones del Sistema Financiero; i) Para que
27 retiren de cuentas de ahorros, corrientes, inversiones
28 y otras existentes, dineros que posean en dichas

cuentas
Coopera
toda na
propie
cambio
que
endose
Inter
agric
Quat
arreg
perpe
prop
de v
-los
pode
dil
enc
inc
púl
re
Be
Ro
ta
e
c
e



Dra. Mariela Pozo Acosta



ra
mientos
factur
dineros
título
ras, n
n todos
rec
cibos
a este
smos o
s para
zación
n este
dinero
s, así
ateria
ici
erren
o de
ones,
/o en
quier
quier
il de
que
ones
chas

cuentas, en cualquier Institución Financiera del país y Cooperativas; j) Celebren arreglos y transacciones de toda naturaleza, sean en bienes muebles o inmuebles de propiedad de los mandantes; k) Giren cheques, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobren, endosen, los cedan, los acepten o los protesten; l) Intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebren toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Den en venta y perpetua enajenación bienes muebles e inmuebles, de propiedad de los poderdantes, además pongan prohibición de venta y recuperen la tenencia, posesión y dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) Ratifiquen todas y cada una de las diligencias, reuniones, gestiones, trámites, tareas, encargos, compromisos, actividades, demandas, recursos, y en general cualquier escrito que hayan presentado individual o conjuntamente, ante cualquier autoridad pública o privada del país, que hayan o sigan realizando sus hijos los señores Ana Patricia Benalcázar Pavón, César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón, individual o conjuntamente en todos los actos y contratos que estos hayan realizado en defensa de los intereses de los poderdantes, sean de carácter judicial, constitucional, administrativo, extrajudicial o de cualquier índole; p) Facultan

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 expresamente a los apoderados especiales para retirar
2 y/o cobrar el dinero causado por la expropiación
3 realizada por el Ministerio de Transporte y Obras
4 Públicas en el inmueble denominado Santa Anita ubicada
5 en la parroquia de Calderón, del Distrito Metropolitano
6 de Quito, de propiedad de los poderdantes, y para que
7 realicen cuanto trámite de cualquier índole sea
8 necesario, referente a la mencionada expropiación;
9 Para que realicen, suscriban y demanden vía
10 administrativa, judicial, constitucional o de cualquier
11 índole, ante las autoridades públicas y/o seccionales,
12 en todo lo concerniente a la expropiación relacionada
13 con la construcción de la vía de acceso al aeropuerto
14 internacional de Quito; r) Facultan para que a través
15 de un abogado o abogados designados libremente por los
16 ~~apoderados, patrocinen y/o defiendan en todas sus~~
17 instancias en sede administrativa, judicial y/o
18 constitucional, presenten cuantos recursos y/o acciones
19 establecidos en la ley y en la constitución, todo esto,
20 en defensa de los intereses de los poderdantes; si
21 Delegar total o parcialmente este poder a cualquier
22 otra persona o a un Abogado con fines de procuración
23 judicial, especialmente las tipificadas en el artículo
24 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no
25 sea la falta de autorización la que obste el fiel
26 cumplimiento de este mandato.- Usted señor Notario, se
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo
28 necesarias para la perfecta validez y eficacia de este

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CARRERA 10
QUITO

11/11/2011

0067
SESENTA y SIETE

086271

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
CIUDADANIA N° 170062593-0
CLERQUE GONZALO GALO
CARRERA/CARAMORI
1928
0151 00300 M
TRAISIA
1925



Gonzalo Galo Clerque

ECUATORIANO***** V4444V4242
CASADO YOLANDA FAVON
SUPERIOR ABOGADO
GABRIEL BENALCAZAR
MARIA C. CLERQUE
QUITO 11 DE FEBRERO
01/09/2016

REN 2068369



re
pi
Ob
ubic
olit
ara
e
ón
via
alqu
nales
ionada
puerto
través
or los
s
y/o
ior
esto
s; s)
quier
ación
ículo
re no
fiel
se
stilo
este

[Handwritten signature]

086272

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA No. 170082832-8

IDENTIFICACION GEORGINA PAVON PUENTE

FECHA DE 1.922

IDENTIFICACION 429 7473

IDENTIFICACION 1.922

Handwritten signature

ECUATORIANA V-3333 - 1-7442

D/O. GONZALO DEHALCAZAR

SECUNDARIA

PROFESORA

CESAR PAVON

MARIANA PUENTE

QUITO 29 DE ABRIL DE 1.977

15 DE MARZO DE 1.983

Handwritten signature

Large handwritten mark or signature

0066
SESENTA Y SEIS

086273

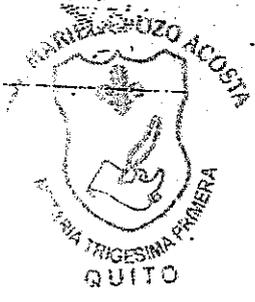
CIUDADANIA 180242554-4
REINALDO
PILLARDO/FILLARD
1970
0306 00506 M
PILLARDO
1970



Reinaldo Pillardo

ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO ROCIO ANFARO CHICATZA FUJOS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MIGUEL ANGEL GUISHPÉ
MARIA OBDILIA VIVAN
QUITO 20/04/2009
20/04/2021

1030318



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MILITANCIA Y CONSULTA POPULAR 2009-11

SS-0011 1802425544
KAIERO CÉDULA
VIVAN LUIS REINALDO



PICHINCHA PILLARDO
CANTÓN
ZONA URBANA
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171032823-6
GALARZA LEON
FERDINAND WLADIMIR
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCION SUPERIOR PROFESION ABOGADO
APELADOS Y INTERPONES DEL PADRE
GALARZA LOPEZ FAUSTO VICENTE
APELADOS Y INTERPONES DE LA MADRE
LEON CARMEN GERARDINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
QUITO
2011-01-07
FECHA DE ENTREGA
2021-01-07

E133311222



Reinaldo Pillardo

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MILITANCIA Y CONSULTA POPULAR 2009-11

SS-0075 1710328236
KAIERO CÉDULA
GALARZA LEON FERDINAND WLADIMIR



-70-
setenta

Dra. Mariela Pozo Acosta

instrumento público.- Firmado) Doctor Gonzalo Benalcázar Pavón, Abogado con matrícula profesional número uno siete guión uno nueve nueve cuatro guión ocho Consejo Judicatura.".- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes esta Escritura Pública por mí la Notaria, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto. El señor doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque, SE RATIFICA, y por cuanto no puede firmar por imposibilidad física, a su ruego lo hacen los TESTIGOS PRESENCIALES, señores LUIS REINALDO QUISHPE VIÑAN y FERDINAND WLADIMIR GALARZA LEÓN, mayores de edad, idóneos y firman conmigo. A ruego y designación del señor doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque, quien manifiesta no poder firmar por tener imposibilidad física para hacerlo, lo hacen los testigos presenciales, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar derecho de su mano derecha. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DR. GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE

C.C.N.

CONTINÚAN..

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 FIRMAS...

2

3

4

Maria Yolanda Georgina Pávon Puente

5

SRA. MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

6

C.C.N.

7

8

9

del Ocel Voel

10

f) ~~LUIS REINALDO QUITSHPE VIÑAN~~

11

C.C. 180242554-4

12

PV: 108-0017

13

14

15

[Signature]

16

f) FERDINAND WLADIMIR GALARZA LEÓN

17

C.C. 171032823-6

18

PV: 056-0138

19

20

21

22

23

24

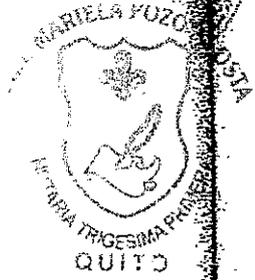
25

26

27

28

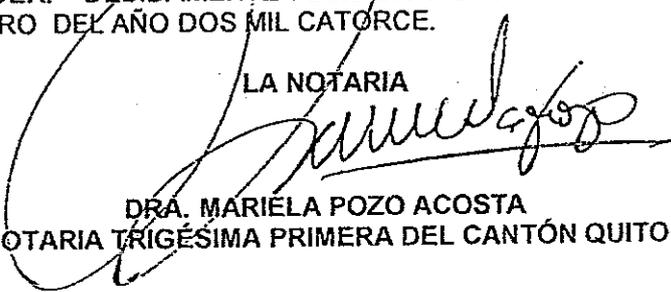
*La Notaria:
Mariela Pozo*



La No.

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE A FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON Y PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON. UNA VEZ REVISADO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SE ENCUENTRA RAZON DE MARGINACION ALGUNA QUE IMPIDA O LIMITE EL PRESENTE PODER. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

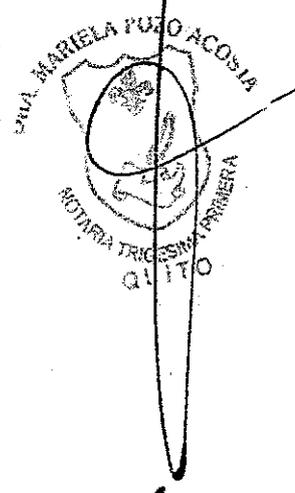
0064
SESEJA
CUATRO

C- 0281927

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70273206001

FECHA DE INGRESO: 06/03/2014



CERTIFICACION

Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

DR. GONZALO BENALCAZAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar

- 68 -
Sesentay ocho

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PRERERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.-No está embargado, ni prohibido de enajenar.- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como



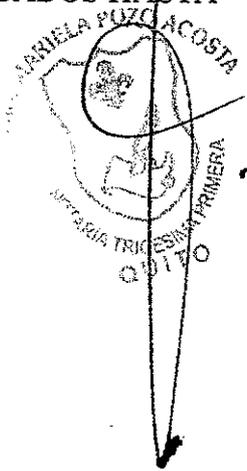
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0281928

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: I.C.R.



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO

ALCABALAS

Título De Crédito: 000001029027

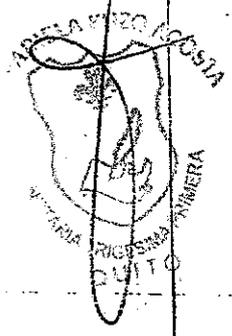
Fecha Emisión: 08/05/2013

Año Tributación: 2013

Fecha Pago: 19/05/2013

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: CUAICAL REINA CHRISTIAN ISMAEL



UBICACIÓN:

Clave Catastral: 00000000000000

Predio/Patente: 0000102902

Calle:

Let. Casa: 00000

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

INFORMACIÓN:

ALCABALAS

CONCEPTO:

120.46
120.46

Descuento:	
Subtotal:	120.46
Total \$:	120.46

Gracias, con el pago de sus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 5513197
Forma Pago: Efectiva
Institución: Servipagos
Cajero: MERCHAN D. ROSA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2013		COMPROBANTE DE COBRO		2013-07-16-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1719280224		CUAICAZ REINA CHRISTIANISM		2013-07-16-	181
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
2.440.00	0.00	0.00		0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				VALOR 1.80	COACTIVA 0.00
CANCELACION: REGISTROS					SUBTOTAL 0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
Cervati		4242040		13.85	
TRANSACCIÓN					
SERIAL/CAZ. No. COMPROBANTE		ZALO GALO		843205	
0344022					
				DIRECTOR FINANCIERO	





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2013	COMPROBANTE DE COBRO	2013-07-16		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
713820284	CUALICAL REINA CHRISTIAN ISEI	2013-07-16	1 87	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJADA	INTERÉS
1.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACIÓN: ALCÁBALAS 2006		COACTIVA
		VALOR	1.80	
		SUBTOTAL		
		0.00		
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
		4042040		13.85
TRANSACCIÓN				
No. COMPROBANTE		843204		
0344021		 DIRECTOR FINANCIERO		

MPJCM/34





Dirección
Metropolitana
Tributaria

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°.: 2013-TD- 9295
FECHA TRANSFERENCIA: 08/06/2013

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA : **BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO**

A FAVOR DE **GUACAL PEÑA CHRISTIAN ISMAEL**

PREDIO/S **5735377**

ÁREA DE TERRENO **25.530,38 m2**

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN **2.219,27m2**

CUANTÍA S **12046**

ALÍCUOTA:

FINANCIAMIENTO:

PORCENTAJE: 1,693%

**IMPUESTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS
EXONERADOS SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD: ALCABALA:	***** 12046	NO SUJECION *****
--------------------------------	----------------	-----------------------------

ATENTAMENTE

DELEGADO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

12/06/2013
R.CH.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

27,40

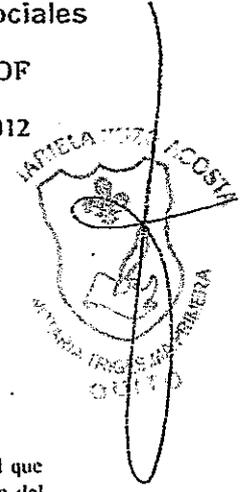
1978
antigo



Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales

Oficio Nro. MIES-CGJ-DAL-2012-0016-OF

Quito, D.M., 05 de enero de 2012



Señor
Luis Neptali Tufiño Mosquera
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 25 de noviembre de 2011, por el que manifiesta que en Asamblea General de Socios de 07 de agosto de 2011, se ha elegido al directorio del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, la que al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo, de la disposición transitoria segunda del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, queda **REGISTRADA** para el período 2011-2013, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** LUIS NEPTALI TUFÍÑO MOSQUERA (reelegido)
- VICEPRESIDENTE:** PEDRO RAFAEL VILLAREAL (reelegido)
- SECRETARIO:** CAMPOS ALFREDO DÍAZ AYALA
- PROSECRETARIO:** CARMEN GUERRERAO MONTENEGRO (reelegida)
- TESORERO:** ÁNGEL MENDIETA VERA (reelegido)
- VOCALES PRINCIPALES:**
 - MIRIAM BENAVIDES
 - MARCO QUISHPE
 - CARLOS QUEZADA
 - COORDINADOR:** SEGUNDO MARTÍNEZ
- VOCALES SUPLENTE:**
 - NELSON UCHUBANDA
 - MARCIA PADILLA
 - LEOPOLDO GUERRA

En la referida asamblea se han aceptado nuevos socios, conforme la normativa mencionada se los **REGISTRA** en esta Dependencia y son:

Franklin Roberto Benavides, Carmen Estrada Guancha, Gloria Guanuche Cuenca, Juan Carlos Benavides Rosero, Nieto Armando Pineda Ortiz, Nuvia Párraga Párraga, Jorge Luis López Marcillo, María Leonila Reina Alpala, Faleo Bustamante Correa, Orlando Maldonado Morales, Teresa Caiza Isama.

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec y luego acceder al icono de registro y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

COORDINACIÓN DE ASesoría LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES
ZONA 9 - PICHINGHA

COPIA DE LA COPIA

Excmo. Nro. 7516-CAF-SG-MIES-2011-EXT

MIES	COORDINACIÓN
	ZONA 9 - PICHINGHA
ARCHIVO	
FECHA	05 MAYO 2012

-64-
Seiscientos y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEEJULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170632418-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 BENALCAZAR PAVON ANA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 002 - 0060 1706324181
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BENALCAZAR PAVON ANA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAOUITO	
QUITO		4
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINIST. EMPRESAS V4335V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BENALCAZAR GONZALO

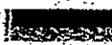
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAVON MARIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-27

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0059
CINCUENTA Y NUEVE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

170804355-7

CEDULA
CUBADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PABLO ROBERTO PAVON
PABLO ROBERTO PAVON YOLANDA
MARIANA SALAZAR CAICEDO

FECHA DE EMISION 1984-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
CANTON CATALINA
SALAZAR CAICEDO



INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENALCAZAR GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAVON YOLANDA

DIGITARIA FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2014-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-18

Pablo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 1708043557

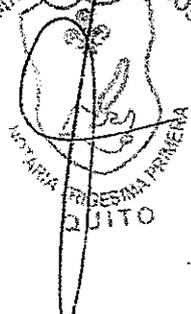
007-0069 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENALCAZAR PAVON PABLO ROBERTO

PIENRINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 2
CANTON PARROQUIA ZONA

Pablo

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARIELA MUÑOZ ACOSIA
MARIANA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

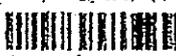
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170778374-8

APELLIDOS Y NOMBRES:
 BENALCAZAR PAVON
 CESAR GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA

CANTÓN:
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-10-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Divorciado

ESTRUCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

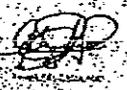
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 BENALCAZAR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 PAVON YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2011-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-05-04

V3345V3222

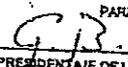



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **003 - 0239**
 CÉDULA: **1707783740**
 BENALCAZAR PAVON CESAR GONZALO

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 (1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

11133
Quinta y Octa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. 171580000-4

APellidos y Nombres: [REDACTED]

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 1983-06-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

ES43Y1242

APellidos y Nombres del Padre: CUAICAL CARLOSAMA JOSE FIDENCIO

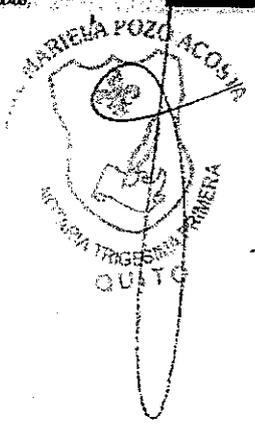
APellidos y Nombres de la Madre: REINA CASTILLO BLANCA ALICIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-29

Fecha de Expiración: 2021-08-29

Director General: [Signature]

Firma de Ciudadano: [Signature]

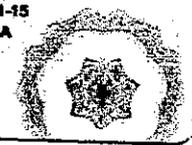


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 170275908-3

CÉDULA DE
CIVILIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
REINA CASTRO
ABDON OLIVO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BERTHA EMILIA
CASTRO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

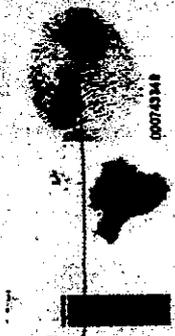
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINA MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MARIA EVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-18

V434214222

000743748

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PANA DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038-0048

1702759083

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
REINA CASTRO ABDON OLIVO



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUIREAMOK	
QUITO	PARRQUIJA	1
CANTÓN		ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman, conmigo en unidad de acto
3 de todo lo que doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4
5
6

7 SR. CESAR GONZALO BENALCÁZAR PAVÓN

8 C.C. 1707783740

9
10

11 SR. PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN

12 C.C. 170804355-7

13
14

15 SRA. ANA PATRICIA BENALCÁZAR PAVÓN

16 C.C. 170632418-1

17
18

19 SR. ABDÓN OLIVO REINA CASTRO

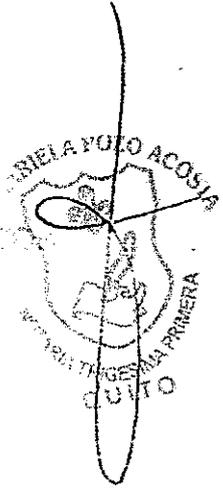
20 C.C. 170275908-3

21
22
23
24
25

LA NOTARIA

26 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA,

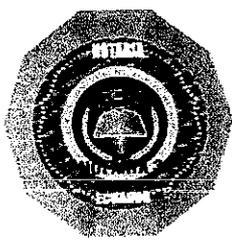
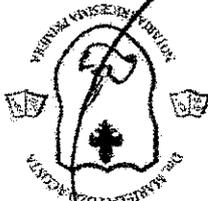
27 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN



SE OTORGO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE A FAVOR DE CHRISTIAN ASMAEL CUAICAL REINA -DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 30 DE ABRIL DE 2014 JB

VERBO Y ORO EN FRENTE

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

502168

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CORRECCIÓN DE RAZON DE INSCRIPCIÓN.

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio (s)-61350

Inscrito el Jueves 24 de julio del 2014

SIENDO LO CORRECTO:

CALDE0043723 EL UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (1.693%) DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA SUBDIVISION DE LA PARTE SOBRANTE DEL LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA PARROQUIA CALDERON DE ESTE CANTON -CATASTRO: 0 PREDIO: 5785377

Corrección que se realiza en Quito a Viernes, 05 de mayo del 2017



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES.

DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

(RESOLUCION DELEGACION RPD-MQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011).

San Juan Salazar

Nº 0113895

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50012038001
FECHA DE INGRESO: 31/05/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 13/04/2017-PO-29435f-9425i-28462r
- 2) 22/03/2017-PO-22307f-7101i-21688r
- 3) 22/03/2017-PO-22305f-7100i-21687r
- 4) 22/03/2017-PO-22303f-7099i-21686r
- 5) 22/03/2017-PO-22280f-7094i-21681r
- 6) 22/03/2017-PO-22278f-7093i-21680r
- 7) 22/03/2017-PO-22276f-7092i-21679r
- 8) 22/03/2017-PO-22273f-7091i-21677r
- 9) 22/03/2017-PO-22267f-7089i-21673r
- 10) 22/03/2017-PO-22265f-7088i-21671r
- 11) 22/03/2017-PO-22258f-7085i-21667r
- 12) 06/03/2017-PO-16649f-5503i-16928r
- 13) 20/04/2016-PO-32043f-11737i-30426r
- 14) 24/02/2015-PO-18740f-7159i-17078r
- 15) 06/02/2015-PO-13717f-5233i-11891r
- 16) 22/01/2015-PO-7833f-3028i-6838r
- 17) 22/01/2015-PO-7829f-3026i-6836r
- 18) 21/10/2014-PO-89791f-34673i-90949r
- 19) 21/10/2014-PO-89787f-34672i-90948r
- 20) 26/09/2014-PO-82059f-31768i-83586r
- 21) 21/08/2014-PO-71074f-27346i-70899r
- 22) 21/08/2014-PO-71072f-27345i-70897r
- 23) 21/08/2014-PO-71025f-27332i-70871r
- 24) 21/08/2014-PO-71020f-27329i-70864r
- 25) 11/08/2014-PO-66946f-25749i-66725r
- 26) 11/08/2014-PO-66908f-25730i-66699r
- 27) 11/08/2014-PO-66892f-25722i-66687r
- 28) 11/08/2014-PO-66877f-25715i-66678r
- 29) 11/08/2014-PO-66875f-25714i-66677r
- 30) 11/08/2014-PO-66873f-25713i-66675r
- 31) 31/07/2014-PO-63941f-24571i-63851r
- 32) 31/07/2014-PO-63909f-24558i-63827r
- 33) 31/07/2014-PO-63896f-24553i-63818r
- 34) 31/07/2014-PO-63887f-24550i-63813r
- 35) 29/07/2014-PO-63102f-24216i-62976r
- 36) 29/07/2014-PO-63077f-24205i-62954r
- 37) 29/07/2014-PO-63063f-24200i-62945r
- 38) 24/07/2014-PO-61669f-23643i-61367r
- 39) 24/07/2014-PO-61665f-23641i-61365r
- 40) 24/07/2014-PO-61647f-23633i-61352r
- 41) 24/07/2014-PO-61645f-23632i-61350r
- 42) 05/05/1965-3era-150f-367i-4932r

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: //9//NO. L

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

Y dando contestación al oficio No. UERB-532-2017, de veinte y cinco de abril del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la Parte Sobrante del lote de terreno

- 59 -
cuarenta y nueve

situado en la Parroquia CALDERÓN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) SEGUNDO GEOVANNY GUERRA REINA soltero.- 2) JUAN JOSE LOOR SANTOS de estado civil soltero.- 3) Cónyuges LUIS ARMANDO SAHONA VALENCIA y VIOLETA MARILU VALENCIA ARCOS.- 4) NANCY ELIZABETH GUAMAN TATAYO, soltera.- 5) MIRIAN JESUS JIMA RAMOS, casada con el señor CARLOS MARIA BETUN.- 6) NUVIA HITATI PARRAGA PARRAGA, casada con el señor RAUL CLEMENTE LOOR ALCIVAR.- 7) GABRIEL MAURICIO PAUCAR JUELA, soltero.- 8) ROSA ESTELA LLUMITAXI GUALPA, de estado civil soltera.- 9) JOSE AURELIO RIVERA CAIZA, soltero.- 10) FABIOLA PEÑA BARAHONA de estado civil soltera.- 11) WILLAM NORMAN LITA LITA, casado con la señora JENNY DE LOURDES MALDONADO PAEZ.- 12) JOSE MESÍAS HIDALGO AYALA casado con la señora MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR.- 13) LUIS ARMANDO VILLARREAL REINA, soltero.- 14) PEDRO GUAMAN SAEZ, casado con la señora MARIA ATUPAÑA QUISI.- 15) PEDRO GUAMAN SAEZ, Casado con la señora MARIA CARMEN ATUPANA QUISI.- 16) HERMEL GUSTAVO ROSARIO CASTRO, casado con ELIDA MATILDE BRAVO SERRANO.- 17) MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, casado con la señora ROSA QUILUMBA.- 18) WILSON HERIBERTO ACUNA TAPIA, casado con la señora MARIA CARMELA TARAPUES TIPAZ.- 19) CARLOS SEGUNDO CURAY CRUZ, por sus propios derechos, casado con la señora MARIANA DE JESUS PILACUAN LOMAS.- 20) MIRIAM ROSALBA BENAVIDES DIAZ, casada con JUAN CARLOS CHUGHILAN RONQUILLO.- 21) MARIA LEONILA REINA ALPALA casada con el señor SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, estipulando a su favor la señora Erika Elizabeth Guerra Reina, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 22) ROSA MARLENE REINA ROSERO, soltera.- 23) SEGUNDO LEOPOLDO GUERRA MASMUTA, casado con MARIA LEONILA REINA ALPALA.- 24) LIBARDO TEOFILO CHITAN TEPU, casado con la señora HERMENCIA ELIZABETH CHAPUES CHAPUES.- 25) JOSE ELMER GONZAGA MAZA, soltero.- 26) SARA VIOLETA PROAÑO OYOS, Soltera.- 27) EULOGIO REYES MERO, Divorciado.- 28) Cónyuges JUAN MANUEL TOAPANTA COQUE y ELVIA MARIA TOAPANTA.- 29) CARLOS PORFIRIO QUEZADA PINTA, soltero.- 30) EDISON ROBERTO-TOAPANTA TOAPANTA, Casado con la señora NORMA YOLANDA COQUE TOAPANTA.- 31) ADRIANA XIMENA RUEDA ESTRADA casada con el señor JOSE TOMAS CUICHAN MORALES.- 32) ROSA MATILDE MEJIA MEJIA, soltera.- 33) JUAN PASCUAL CONFORME TUBAY, Soltero.- 34) JUAN MARIA ATUPAÑA QUISI, casado con la señora MARIA MANUELA CONGACHA AGUAGALLO.- 35) MILTON SEGUNDO REINA ROSERO, casado con la señora MARIA JEANETH CALDERON ROBALINO.- 36) PEDRO RAFAEL VILLARREAL casado con la señora EVA LIBIA REINA ALPALA.- 37) SEGUNDO ARCENIO MARTINEZ MARTINEZ, por sus propios derechos, casado con la señora ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA.- 38) CECILIO DIAZ HENRY, casado con la señora MARIA MERCEDES ATIZ HERNANDEZ.- 39) LUIS NEPTALI TUFINO MOSQUERA, Viudo.- 40) Cónyuges JOSE FIDENCIO CUAICAL CARLOSAMA y BLANCA ALICIA REINA CASTILLO.- 41) CHRISTIAN ISMAEL CUAICAL REINA, Soltero, por quien estipula de acuerdo al art. 1465 del Código Civil, el señor Abdon Olivo Reina Castro.- 42) DR. GONZALO BENALCAZAR.-

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL TRES PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE POR CIENTO (3.937%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores ERIKA ELIZABETH GUERRA REINA y SEGUNDO ARCENIO MARTINEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS

Nº 0113894

MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

2) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.472%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

3) EL UNO PUNTO NOVECIENTOS VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

4) EL DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcázar Pavón, Ana Patricia Benalcázar Pavón y Pablo Roberto Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

5) EL UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.582%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Gonzalo Benalcázar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

6) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA PAVÓN PUENTE, debidamente representados por los señores Gonzalo Benalcázar Pavón, Ana Patricia Benalcázar Pavón y Pablo Roberto Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

7) EL CERO PUNTO NOVECIENTOS UNO POR CIENTO (0.901%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavon; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

8) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA POR CIENTO (1.440%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar, según

escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 9) EL CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.73%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 10) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.790%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE y GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, debidamente representados por sus Apoderados el doctor Gonzalo Benalcázar Pavón; Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 11) EL UNO PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA POR CIENTO (1.290%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Apoderados Doctor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón y la Licenciada Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 12) EL UNO PUNTO SETECIENTOS VEINTE Y DOS POR CIENTO (1.722%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señor JOSE ROLANDO CHINGA DELGADO y señora JEANNETH ALEXANDRA FONSECA GUAJALA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora, Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 13) EL UNO PUNTO SETECIENTOS CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por Cesar Gonzalo Benalcazar Pavon Pablo Roberyo Benalcazar Pavopn Ana Patciqa Bencazar Pavon poder especial que se agrega como habilitante, segun escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 14) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE legalmente representados por el señor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar y Ana Patricia Benalcázar, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL TRES PUNTO UNO CERO UNO POR CIENTO (3.101%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su

Nº 0113893

calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.----- 16) EL UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, entre si debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 17) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEITE Y UNO POR CIENTO (2.421%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por sus Mandatarios los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 18) EL UNO PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL UNO PUNTO TRESCIENTOS DOCE POR CIENTO (1,312%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 20) EL UNO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (1,798%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los conyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 21) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y acciones, mediantem compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en su calidad de apoderados especiales según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 22) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA POR CIENTO de Derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

57-
cinquantysiete

Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 23) EL 2,377% de Derechos y acciones, mediante compra a los conyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto, y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 24) EL UNO punto QUINIENTOS DOCE por ciento de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 25) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 26) EL UNO PUNTO CINCO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (1.538%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 27) EL DOS PUNTO NUEVE NUEVE SEIS POR CIENTO (2.996%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 28) EL UNO PUNTO QUINIENTOS ~~CUARENTA Y NUEVE~~ POR CIENTO (1.575%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcàzar Pavón, Pablo Roberto Benalcàzar Pavón y Ana Patricia Benalcàzar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 29) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS DOCE POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón, Pablo Roberto Benalcazar Pavón y Ana Patricia

Nº 0113892

Benalcazar Pavón, en su calidad de mandatarios, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 30) EL UNO PUNTO CUATRO SIETE DOS (0.1472%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- 31) EL UNO PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (1.543%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 32) EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.479%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por sus mandatarios: César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 33) EL UNO PUNTO DOS OCHO CERO POR CIENTO (1.280%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 34) EL UNO punto SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE por ciento (1.797%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, legalmente representados, por los señores CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, PABLO, ROBERTO BENALCAZAR PAVON, y ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, en calidad de Mandatarios según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 35) EL TRES PUNTO CIENTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 36) EL DOS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (2.155%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE casados entre sí, debidamente

representados por los señores César Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcázar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 37) EL DOS PUNTO SEISICENTOS DIECISÉIS POR CIENTO (2.616%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 38) EL UNO PUNTO TRECIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO (1.363%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavon, Pablo Roberto Benalcazar Pavon, y Ana patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 39) EL DOS PUNTO SIETE UNO TRES POR CIENTO (2.713%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE, MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representado por su Apoderados los señores Cesar, Pablo y Ana Benalcazar según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 40) EL DOS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2.467%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE, legalmente representados por sus mandatarios señores César Gonzalo Benalcazar Pavón, pablo Roberto Benalcazar pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 41) EL UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES POR CIENTO (1.693%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, representados por los señores Cesar Gonzalo, Pablo Roberto y Ana Patricia Benalcazar Pavon, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 42) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----- AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.----- TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO

Nº 0113891

GALÓ BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- Rep. 87139.----- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.-

???

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.----- A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

55-
Anavertagoinco

partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.----- No está embargado ni prohibido de enajenar.----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos del propietario en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE, EULOGIO REYES MERO, CARLOS MARIA BETUN, MARGARITA MUQUINCHE CÓNDOR, PEDRO GUAMAN SAEZ, MANUEL SAMUEZA SIMBAÑA, PEDRO RAFAEL VILLARREAL, CECILIO DIAZ HENRY.----- ---- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de ROSA QUILUMBA, por desconocer sus nombres completos.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

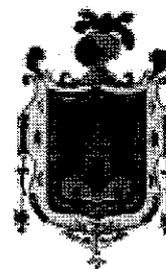
Responsable: ACB, VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



REPORTE

Predial Rustico

Título de Crédito / : 00010217859 Fecha Emisión : 2015-12-31
Orden para Pago
Año de : 2016
Tributación
Identificación : 00001706469820 Fecha Pago : 2016-05-18
Contribuyente : ACUÑA TAPIA WILSON HERIBERTO

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000 Número de Predio : 5785377
Dirección :
Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 25530.88 m2 AVALUO 38439.30
A.C.C. 2219.27 m2 AVALUO 652596.65 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 8140.40 AVALUO TOTAL
691035.95
%DA: 1.17802763 CALLE S/N LOTE 4 CASA L

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
BOMBEROS RUSTICOS

TOTALES

TASA SEGURIDAD CIUDADANA	0.02
BOMBEROS RUSTICOS	1.25
Subtotal :	1.27
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	1.27

Transacción : 14337844

Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : martes, 19 de diciembre del 2017